

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10997.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE-6399-L-2006 y CD-016-L-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora LOPEZ, ELEUTERIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 3.860.620, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9764-0000, Partida N° 25635.-

Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una crítica situación económica, sugiriéndose suspender el cobro de la deuda.-

Que, por todo lo expuesto, es viable atender la situación de la peticionante mientras se mantenga su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2008 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2008, el día 06 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 004/2008, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora LOPEZ, ELEUTERIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 3.860.620, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9764-0000, Partida N° 25635.-

**ARTÍCULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria y su grupo familiar hayan mejorado su situación socioeconómica.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la -----presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° OE-6399-L-2006, CD-016-L-2007).-**

**ES COPIA:**

Jdc.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10997 / 2008  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE 6399 L. 06 y CD 016 L 07

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1668  
Fecha: 16 / 05 / 08